

CIRCULAR No 0

DICIEMBRE DE 2025

FEDERACIÓN DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS DE COLOMBIA - FECEC

SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES MÍNIMAS

Mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 el Gobierno Nacional determinó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905.00) que corresponde a un incremento del 23 % aproximado frente al salario mínimo legal mensual vigente durante el año 2025, así pues, para el año 2026, el salario mínimo tendrá un incremento de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos (\$327.405.00) frente al salario vigente para el año 2025.

Así mismo, mediante **Decreto 2293 del 29 de diciembre de 2023** el Gobierno Nacional determinó que el auxilio de transporte quedaría en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$249.095.00), que corresponde a un incremento del 24.55% frente al auxilio de transporte vigente durante el año 2025, el cual se debe pagar a todos los trabajadores públicos o privados que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual quiere decir que el subsidio de transporte por su parte tendrá un incremento de cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos (\$49.095.00) frente a los doscientos mil pesos (\$200.000.00) vigentes durante el año 2025.

Los dos ingresos para el año 2026 suman un total de dos millones de pesos (\$2.000.000.00)

En esta oportunidad el sector empresarial y los principales sindicatos de trabajadores representados en la mesa de concertación salarial no se pusieron de acuerdo en el porcentaje de incremento del salario mínimo y del auxilio de transporte, por lo que el Gobierno Nacional debió decretar el aumento vía decreto.

Como es usual cada comienzo de año, nos permitimos enviar a nuestros agremiados la tabla salarial ajustada para el 2026, no sin antes recordarles que mediante la ley 2101 de 2021 se ordenó la reducción paulatina de la jornada laboral la cual hasta el mes de julio de 2026 será de 44 horas a la semana, y a partir de este mes se dará la reducción de dos horas en la jornada semanal, quedando en 42 horas cerrando el ciclo de reducción de la jornada laboral.

Esta tabla que les remitimos se ha realizado considerando lo anteriormente indicado y teniendo como base el concepto de unificación 08SI202312030000016177 de fecha 08/08/2023 emitido por el Ministerio de Trabajo, en donde se ha considerado que hasta julio de 2026 se tendrá una jornada laboral de 220 horas/mes incluidos los descansos dominicales remunerados.

Así las cosas, al tener una jornada laboral de 220 horas que son remuneradas con el salario mínimo fijado para 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905.00), tendremos un salario diario de cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y

tres pesos con cincuenta centavos (\$58.363,5) y una remuneración de la hora laborada correspondiente a siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos (\$7.958,65), que se obtiene al dividir el salario mensual por el número de horas laboradas en el mes con una jornada laboral de 44 horas semanales. (\$1.750.905.00 SMLMV / 220 horas en el mes).

Tabla salarial ajustada hasta julio 15 de 2026:

SALARIOS	VALOR	DEFINICION
Salario mínimo año 2026. <u>Art 145 CST.</u>	\$1.750.905	Jornada Ordinaria 44 horas semanales, 8 horas diarias. <u>Ley 2101 de 2021</u>
SALARIO MINIMO DIA	\$58.363,5	Jornada Ordinaria Día 8 horas
HORA ORDINARIA SALARIO MINIMO	\$7.958,65	Jornada ordinaria 6 a.m. a 7 p.m. <u>Ley 2466 de 2025, Art. 10</u>
HORA NOCTURNA Ley 50 de 1990 Art. 24, SALARIO MINIMO	\$10.744,17	Jornada Nocturna 7 p.m. a 6 a.m. Valor Hora Ordinaria+35% de recargo (\$2.785,52)

AUXILIO DE TRANSPORTE

AUXILIO	VALOR	DEFINICION
MES	\$249.095	Se paga a quienes devenguen hasta \$3.493.764 (2 salarios mínimos mes)
DIA	\$8.303,16	

Para el año 2026, las Horas Extras laboradas partiendo de la base del incremento del salario mínimo quedaran así:

VALOR RECARGOS

El artículo 168 del Código Sustantivo del Trabajo hace referencia a la remuneración del trabajo nocturno y suplementario:

RECARGOS	VALOR	DEFINICION
VALOR HORA DIURNA ORDINARIA.	\$7.958,65	
VALOR HORA NOCTURNA Ley 50 de 1990 Art. 24 Num 1.	\$10.744,17	Valor de hora + el recargo nocturno del 35% (\$2.785,52)
VALOR HORA EXTRA ORDINARIA Ley 50 de 1990 Art.24, Num 2.	\$9.948,31	Valor de hora + recargo hora extra ordinaria 25% (\$1.989,66)
VALOR HORA EXTRA NOCTURNA Ley 50 de 1990 Art.24, Num 3	\$13.927,63	Valor de hora + el recargo hora extra nocturna 75% (\$5.968,98)

TRABAJO EN DÍA DE DESCANSO REMUNERADO

El artículo 179 del código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 14 de la ley 2466 de 2025 hace referencia a la remuneración del trabajo en días de descanso remunerado, señalando en el párrafo 2 que se entiende que el trabajo en día de descanso remunerado es ocasional cuando el trabajador labora hasta dos días de descanso remunerado durante el mes calendario y habitual cuando labora tres o más días de descanso remunerado durante el mes calendario.

Una importante claridad hace el párrafo primero de este artículo 14 de la ley 2466 de 2025 al señalar que el trabajador podrá convenir con el empleador su día de descanso remunerado y en caso de no pactarse se entenderá que corresponde al día domingo.

DOMINICAL Y FESTIVO	VALOR	DEFINICION
VALOR DÍA JORNADA ORDINARIA (no dominical)	\$58.363,5	
VALOR JORNADA DOMINICAL DIURNA (8Hrs)	\$105.054,3	Valor jornada ordinaria + recargo dominical del 80% (\$46.690,8) hasta el 01/07/2026, a partir de allí corresponde al 90% de recargo
VALOR HORA DE TRABAJO ORDINARIA DOMINICAL O FESTIVO	\$14.325,57	Valor de hora ordinaria (\$7.958,65) + recargo dominical del 80% (\$6.366,92)
VALOR HORA DE TRABAJO NOCTURNA DOMINICAL O FESTIVO	\$17.111,09	Valor de hora ordinaria (\$7.958,65) + recargo dominical del 80% (\$6.366,92) + recargo Nocturno del 35% (\$2.785,52)
HORA EXTRA DOMINICAL JORNADA DIURNA	\$16.315,23	Valor de una hora (\$7.958,65) + recargo dominical del 80% (\$6.366,92) + recargo hora extra 25% (\$1.989,66) Total 105% de recargo por hora extra diurna dominical
HORA EXTRA DOMINICAL JORNADA NOCTURNA	\$20.294,55	Valor de una hora (\$7.958,65) + recargo dominical 80% (\$6.366,92) + recargo hora extra nocturna 75% (\$5.968,98) Total 155% de recargo por hora extra nocturna dominical

TABLA DE APROXIMACION MENSUAL

CONCEPTO	VALOR
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE	\$ 1.750.905
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 249.095
SALUD (8.50%)	\$ 148.827
PENSIÓN (12%)	\$ 210.108
ARL RIESGOS (1) (0.52%)	\$ 9.105
PARAFISCALES (9%)	\$ 157.581
PRIMA (8.33%)	\$ 166.600
CESANTIAS (8.33%)	\$ 166.600
INTERESES A LAS CESANTIAS (1%)	\$ 19.992
VACACIONES (4.17%)	\$ 73.013
DOTACIÓN APROXIMADA (5%)	\$ 87.545
COSTO APROXIMADO MENSUAL	\$ 3,039.371